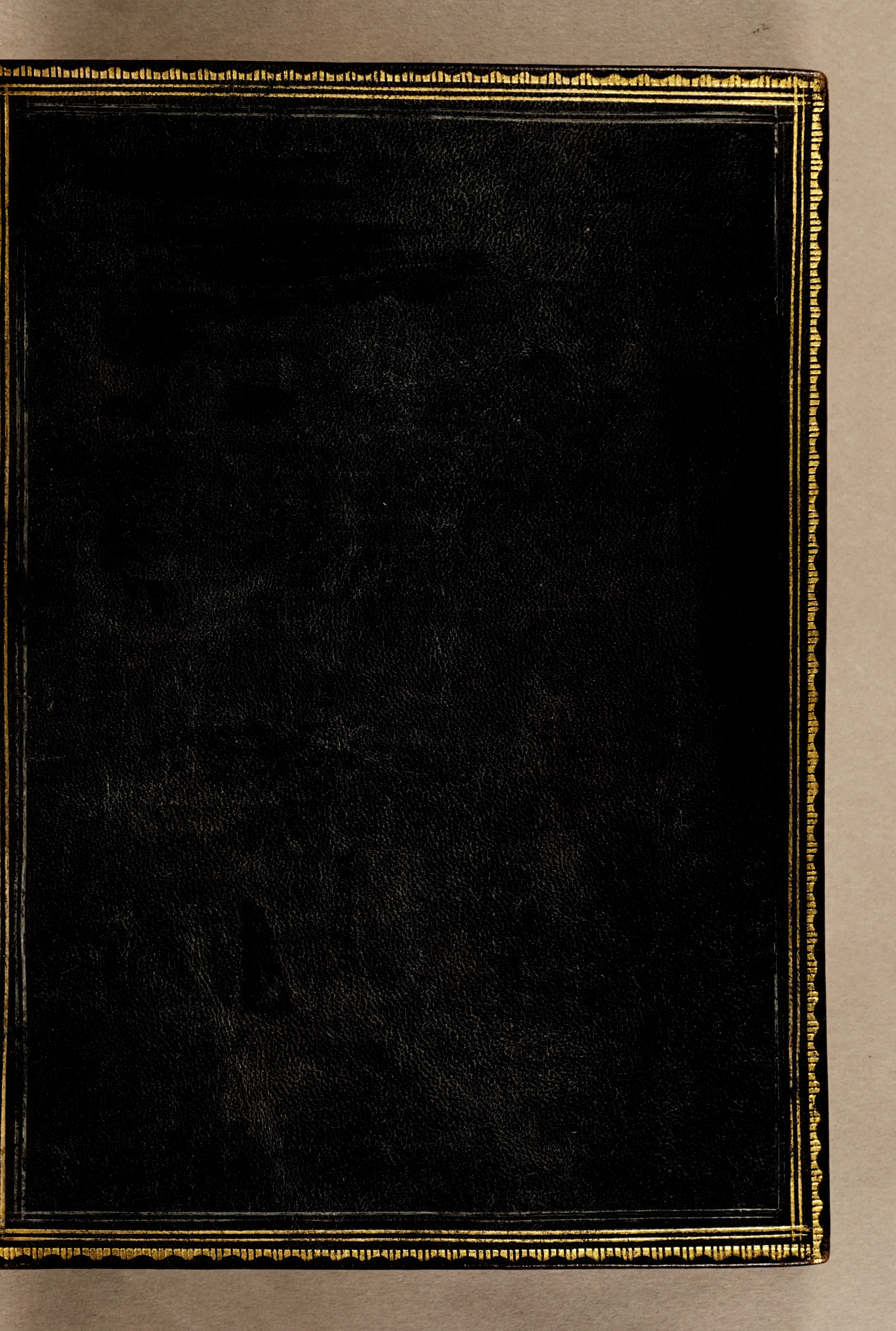



GAUDEO



DECRETO.

Montevideo Agosto 17 de 1829.

La A. G. C y L. del Estado, en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente artículo adicional al reglamento provisorio de administracion de justicia.

La cámara de Apelaciones entenderá en los recursos de fuerza, y usará de las facultades judiciales que correspondian á las audiencias y chancillerias, en cuanto no diga oposicion á las leyes vigentes.

El Presidente al transmitirlo al Exmo. Gobierno, le reitera los sentimientos de su mayor consideracion y aprecio.

SILVESTRE BLANCO : presidente.
MIGUEL A. BERRO : secretario.

DECRETO DEL GOBIERNO.

Montevideo Agosto 19 de 1829.

Acúsese recibo, circúlese á quienes corresponda, y dése al Registro Oficial.

RONDEAU.

JUAN FRANCISCO GIRO.

